



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 31 de mayo de 2016

Nº 0053-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 042-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0068-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa CONSORCIO CONCESION CHANCAY ACOS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2010, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramos Vial Óvalo Chancay – Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, el Informe Nº 1230-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 21 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del Aporte por Regulación de los períodos Noviembre 2011, Octubre 2012 y Diciembre 2014, son las mismas que las previstas en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT, según la Resolución de Superintendencia Nº 340-2010/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2011; según la Resolución de Superintendencia Nº 003-2012/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2012; y la Resolución de Superintendencia Nº 367-2013/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2014; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en un atraso de mil cuatrocientos ocho (1408), ochenta y cuatro (84) y un (1) día, respectivamente; recomendándose se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador

Que, mediante Oficio Nº 0060-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 19 de noviembre de 2015 a la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;



OSITRAN Documento Autenticado
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO
Reg. Nº 0093 Fecha: 31/05/16



Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, el Concesionario solicitó la ampliación del plazo para presentar sus descargos mediante Carta N° CCCH-155-15, la cual fue concedida y puesta a su conocimiento mediante Oficio N° 0077-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 04 de diciembre de 2015;

Que, el 10 de diciembre de 2015, la empresa concesionaria Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., remitió la Carta N° CCCH-162-15, documento que contiene sus descargos;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0068-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 24 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el literal 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar que la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., incumplió la obligación establecida en la cláusula 15.9 del Contrato de Concesión, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente a los períodos Octubre 2012 y Diciembre 2014, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0068-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.-Imponer a la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., a título de sanción, una multa de 1.4 UIT por la infracción cometida por el no pago oportuno del aporte por regulación del período Octubre 2012 y una multa del 0.1 de la UIT por la infracción cometida por el no pago oportuno del aporte por regulación del período Diciembre 2014, conforme se advierte del Informe N° 0068-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



OSITRAN Documento Autenticado

Mario Martín Volta Alomia
EDATARIO
Reg. N° 0093 Fecha: 31/05/16



Artículo 3.- Declarar que no existe incumplimiento de CONSORCIO CONCESION CHANCAY ACOS S.A., respecto del pago de Aporte por Regulación correspondiente al período Noviembre 2011.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO CONCESION CHANCAY ACOS S.A., adjuntando copia del Informe N° 0068-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 5.- Señalar a la empresa CONSORCIO CONCESION CHANCAY ACOS S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



OSITRAN
Documento Autenticado

Mario Martín Volta Albornoz
EDATARIO
Reg. N° 00913 Fecha: 31/05/16